

EXPTE. N° VI-01179-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [VÍCTIMA_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 01 de julio de 2026.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte del joven '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]'), por sí y en representación de su actual pareja, la joven '[VÍCTIMA_1]', en contra de su ex pareja, la joven '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.

Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica del denunciante, su pareja y pacificar la conflictiva vincular existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguientes medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER a la joven '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO y que DEBE CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') y/o '[VÍCTIMA_1]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia, además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento, controlar sus acciones por sí o utilizando para ello a conocidos o amigos; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarlos personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazarla o a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).-

2.- Disponer la prohibición de ingreso al domicilio y de acercamiento en un radio de 300 metros de la joven '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' hacia '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') y/o '[VÍCTIMA_1]', en todo lugar donde los mismos se encuentren, con excepción al momento del ingreso y egreso a su vivienda, sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] (ya que viven enfrente), en cuya única circunstancia y de manera excepcional, el radio de prohibición de acercamiento se reduce a 10 metros. Se hace saber a la joven '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de verlos en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto (300 metros).-

3.- La presente medida estará vigente hasta el día 01/09/2026 (art. 150 del CPF).-

4.- Atento al objeto y naturaleza de la presente acción, en atención a la denuncia efectuada, la reiteración de denuncias similares con exclusiones y en aras de propiciar pacificar el conflicto familiar existente, explicar las medidas y evaluar la pertinencia de modificar las mismas, en los términos y de conformidad con lo previsto por los Arts. 140 y 144 del C. Pr. de Familia, se fija audiencia para el día 07/07/2026, de 10:00 a 10:30 horas, a la que deberá concurrir personalmente la joven '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', y para el día 07/07/2026, de 11:00 a 11:30 horas, a la que deberán concurrir personalmente '[DENUNCIANTE_1]' y '[VÍCTIMA_1]', todos munidos de su documento de identidad y acompañados de abogado/a, pudiendo ser con un abogado particular de su confianza o el Defensor Oficial, en cuyo caso, deben dirigirse a CADEP Viedma sito en calle Colón N° 385 de esta ciudad, a fin de solicitar su representación legal o comunicarse con el celular 2920-255511. En dicha audiencia se explicarán las medidas dispuestas, podrán las partes realizar las consideraciones que entiendan pertinentes respecto a los hechos denunciados y luego de la que se evaluará la pertinencia de modificarlas. Notificar con habilitación de días y horas por OTIF.-

5.- Hacer saber a la joven '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenada por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarla y notificar a la sede penal a fin de ser imputada (art. 154 del CPF).-

6.- Hacer saber al joven '[DENUNCIANTE_1]' y a la joven '[VÍCTIMA_1]' que,

sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberán tomar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, por tanto no podrá acercarse tampoco al domicilio o donde se encuentre '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

7.- HACER SABER a la las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

8.- Hacer saber a la joven '[VÍCTIMA_1]' que podrá presentarse en el expediente a fin de ratificar las medidas peticionadas por su pareja.. en su resguardo y las que en este acto se disponen, debiendo, en su caso, solicitar la asistencia de Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

9.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades prevencionales de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

10.- Notificar la presente resolución por intermedio de Oficial Notificador, en forma personal y con habilitación de días y horas, debiendo al momento de efectivizarse identificar con nombre y apellido a la persona notificada.-

11.- Librar oficio a la Comisaría de la Familia a fin de poner en conocimiento las medidas cautelares aquí dispuestas. Adjuntar copia de la presente.-

12.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA